

**CG/AC-0013/2025**

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE DETERMINAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO EL CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDAN NOTICIAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL MONITOREO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**

### **GLOSARIO**

Catálogo	Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias a los que se aplicará el monitoreo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
Código	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
Comisión Permanente	Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral del Estado.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Coordinación de Comunicación	Coordinación de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado.
Dirección de Prerrogativas	Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado.
Especificaciones Técnicas	Especificaciones Técnicas para la implementación del monitoreo de las Precampañas y Campañas Electorales, en los medios de comunicación, para Proceso Electoral Local Extraordinario 2025.
INE	Instituto Nacional Electoral.



**CG/AC-0013/2025**

Instituto	Instituto Electoral del Estado.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos	Lineamientos de monitoreo de medios de comunicación en Precampañas y Campañas.
OPLE	Organismo (s) Público (s) Local (es) Electoral (es).
Proceso Extraordinario	Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el Estado de Puebla, para la renovación de las y los miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xiutetelco y Ayotoxco de Guerrero, pertenecientes a los Distritos 01, 03, 05 y 06, con cabecera en Xicotepec de Juárez, Chignahuapan, Libres y Teziutlán, respectivamente.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

## **ANTECEDENTES**

- I. En sesión extraordinaria del Consejo General del INE celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo INE/CG661/2016 se aprobó el Reglamento de Elecciones; dicho ordenamiento tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que, en el ámbito de sus respectivas competencias, le corresponden tanto al INE como al Instituto. Dicho Reglamento ha sufrido múltiples modificaciones, siendo la última de ellas la realizada mediante el Acuerdo INE/CG2467/2024.
- II. El veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó el Acuerdo identificado con el número CG/AC-043/2023, mediante el cual se emitieron los Lineamientos, abrogando los diversos aprobados, a través de los instrumentos CG/AC-051/04 y CG/AC-049/07; lo anterior, con la finalidad de contar con un documento actualizado y acorde tanto con las disposiciones federales, como con las normas locales en materia electoral.

**CG/AC-0013/2025**

- III. En sesión ordinaria celebrada el veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General aprobó mediante el Acuerdo CG/AC-0080/2023, la reforma al Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto, a través del cual, entre otras modificaciones, en su artículo 38 se determinó lo siguiente:

*“Con el fin de aprovechar las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) para el desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Reglamento, las sesiones del Consejo General, se podrán realizar de manera virtual, así como de forma híbrida.*

*Para tal efecto, la Presidencia del Consejo General determinará lo conducente, debiendo informar al respecto a las y los integrantes del mismo en la Convocatoria a la sesión correspondiente”.*

- IV. En sesión ordinaria celebrada el siete de enero de la presente anualidad, el Consejo General a través del Acuerdo con clave CG/AC-0001/2025, emitió la convocatoria para el Proceso Extraordinario y aprobó el calendario correspondiente; asimismo, aprobó el Acuerdo CG/AC-0002/2025, mediante el cual declaró el inicio del Proceso Extraordinario.
- V. El ocho de enero de la presente anualidad, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, remitió a la Coordinación de Comunicación, mediante el Memorándum IEE/DPPP-0033/2025 el Anteproyecto de las Especificaciones Técnicas, a fin de que realizara las observaciones pertinentes.
- VI. El diez de enero del año en curso, mediante Memorándum IEE/CCS-022/2025 el Encargado de Despacho de la Coordinación de Comunicación remitió a la Dirección de Prerrogativas, las observaciones que consideró pertinentes realizadas al Anteproyecto mencionado en el antecedente V.
- VII. El veinte de enero del año en curso, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Permanente, aprobándose el Acuerdo 02/CPCS-01/20-01-2025, a través del cual, se dieron por vistas las Especificaciones Técnicas, así como el Catálogo; asimismo, se facultó al Secretario de dicho Órgano Auxiliar para que lo remitiera a la Consejera Presidenta del Instituto.
- VIII. El veintidós de enero de la presente anualidad, el Secretario de la Comisión Permanente, a través del memorándum IEE/CCS-037/2025 remitió a la Consejera Presidenta del Instituto, las Especificaciones Técnicas y el Catálogo, a fin de que por su conducto fueran sometidos a consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En atención a lo anterior, la Consejera Presidenta del Instituto, remitió al Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, los documentos de mérito a fin de

**CG/AC-0013/2025**

someterlos a la consideración y, en su caso, aprobación del Consejo General; para tal efecto el Secretario Ejecutivo a través del Memorándum IEE/SE-0367/2025, los remitió a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto, para los efectos conducentes.

- IX. La Dirección Técnica del Secretariado de Instituto, por instrucciones del Secretario Ejecutivo, el veintiocho de enero del año en curso, remitió vía correo electrónico, a las personas integrantes del Consejo General, para su análisis y posterior discusión, el presente Acuerdo.
- X. Durante el desarrollo de la mesa de trabajo de las personas integrantes del Consejo General, llevada a cabo de manera virtual, el día veintinueve de enero del año que transcurre, las y los asistentes a la misma, discutieron el presente asunto.

## **CONSIDERANDOS**

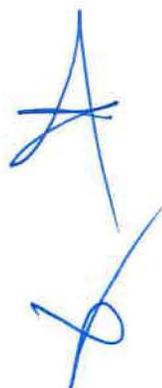
### **1. DEL INSTITUTO Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO GENERAL**

El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C de la Constitución Federal, señala que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, y que la organización de dichas elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPLE.

Así, la normativa en consulta establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los mencionados OPLE en los términos de la propia Constitución, y que estos ejercerán funciones en diversas materias no relacionadas con las reservadas al INE.

El artículo 98 numeral 1 de la LGIPE, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Ley en cita, así como la Constitución Local y Leyes locales, rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

A su vez, el artículo 3 fracción II de la Constitución Local, precisa que el Instituto es el OPLE, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, de carácter permanente, al que se le encomendará la función estatal de organizar las elecciones, estableciendo los principios rectores de la función electoral.



**CG/AC-0013/2025**

Asimismo, los artículos 72 y 73 del Código, indican que el Instituto será autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales y las relativas al mencionado ordenamiento.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII del Código, son fines del Instituto:

- Vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Local, del Código y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de la ciudadanía;
- Contribuir al desarrollo de la vida democrática;
- Asegurar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y los partidos políticos, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones; y
- Garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político - electoral.

Por su parte, el artículo 79 del Código, establece que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto y el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como vigilar que los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, máxima publicidad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto, mismas que se realizarán con perspectiva de género.

Aunado a ello, el artículo 89 fracciones II, III, XIX, XX, LIII, LVIII y LX del Código, establece que el Consejo General cuenta, entre otras, con las siguientes atribuciones:

- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relativas, así como las contenidas en el Código;
- Organizar el proceso electoral;
- Revisar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al Código, a la normatividad aplicable, y que cumplan con las obligaciones a que están sujetos;
- Vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos, se actúe con apego al Código y a la normatividad aplicable;
- Dictar los acuerdos necesarios a fin de cumplir las anteriores atribuciones;
- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos político-electorales de las mujeres en un entorno libre de violencia; y
- Las demás que le sean conferidas por el Código y las disposiciones legales aplicables.



**CG/AC-0013/2025**

## **2. MARCO NORMATIVO APLICABLE**

### **2.1 CONSTITUCIÓN FEDERAL**

El artículo 1 párrafo quinto, dispone que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o racial, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, artículo 35 fracción II, prevé que es derecho de la ciudadanía, el poder ser votada, en condiciones de paridad, para todos los cargos de elección popular, a través de los partidos políticos o de una candidatura independiente; ello, teniendo las calidades establecidas en la Ley.

El artículo 41 en su Base III, Apartados A y B, establece que el INE será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado, en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos; y que, para fines electorales en las entidades federativas, el INE administrará los tiempos que correspondan al Estado en radio y televisión en las estaciones y canales de cobertura en la entidad de que se trate, en los términos que señala el citado ordenamiento y lo que determine la ley.

En relación con lo anterior, el artículo 116 fracción IV, inciso i), señala que las constituciones y las legislaciones electorales de los Estados, garantizarán que los partidos políticos accedan a la radio y la televisión, conforme a las normas establecidas por el Apartado B de la base y el artículo mencionado en el párrafo anterior.

### **2.2 LGIPE**

El artículo 6 numeral 2, prevé que el INE, los OPLE, los partidos políticos, y las personas precandidatas y candidatas, deberán garantizar el principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como el respeto a los derechos humanos de las mujeres.

El artículo 159 numeral 2, dispone que los partidos políticos, las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución Federal otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el Capítulo I, del Título Segundo, Libro Cuarto del ordenamiento en consulta.



**CG/AC-0013/2025**

Además, señala que, cuando se acredite violencia política contra las mujeres en uso de las prerrogativas señaladas en el citado Capítulo, el Consejo General del INE procederá de manera inmediata en términos de lo dispuesto en el artículo 163 de dicho ordenamiento.

Por otra parte, el artículo 160 numeral 1, dispone que el INE es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios de la citada Autoridad Nacional y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas y derechos que la Constitución Federal y la ley en cita otorgan a los partidos políticos.

El numeral 2, del artículo de referencia, señala que el INE garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; y, que establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos.

Los artículos 173, 174 y 175 establecen la forma, en la cual los partidos políticos, tendrán acceso a la radio y a la televisión durante los procesos electorales locales, tanto en los casos en los que su jornada comicial sea coincidente con la federal, así como en los que dicha jornada se desarrolle en fecha distinta.

Aunado a ello, el artículo 176 numeral 3 y 182 numeral 1, inciso e), estipulan que los mensajes de precampaña de los partidos políticos serán transmitidos de acuerdo a la pauta que apruebe, a propuesta del OPLE competente, el Comité de Radio y Televisión del INE.

### **2.3 LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES**

El artículo 36 fracción IV, establece la obligación de las autoridades de promover la participación y representación paritaria entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos; por su parte, la fracción V, indica que dichas autoridades también deberán fomentar la participación paritaria de mujeres y hombres en altos cargos públicos.

### **2.4 CONSTITUCIÓN LOCAL**

El artículo 4 fracción I inciso c), señala, entre otras cosas, que la duración de las campañas será de treinta días para la elección de las y los miembros de los Ayuntamientos; además, señala que las precampañas para dichas elecciones, no podrá exceder de diez días.

Por su parte, el artículo 20 fracción II, indica que es prerrogativa de la ciudadanía del Estado, el poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, a través de los partidos políticos o una candidatura independiente; ello, teniendo las calidades que establezca la ley.



**CG/AC-0013/2025**

## **2.5 REGLAMENTO DE ELECCIONES**

El artículo 296 numeral 1, establece que, con el objetivo de dotar a la sociedad mexicana de información cierta, oportuna, completa, plural e imparcial, que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las precandidaturas y candidaturas a un cargo de elección popular, y con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de un voto informado y razonado, durante las precampañas y campañas de los procesos electorales locales, se realizarán monitoreos a los programas de radio y televisión que difundan noticias.

Además, el numeral 2, del artículo invocado, señala que es responsabilidad del INE, tratándose de procesos electorales federales o de aquellos locales cuya organización le corresponda realizar y, en su caso, de los OPLE, cuyas legislaciones electorales así lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas para cada autoridad en la legislación.

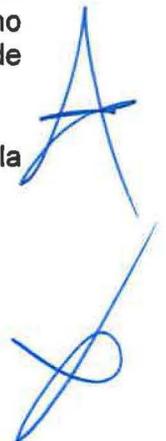
Por su parte, el artículo 297 numeral 1, dispone que los OPLE, en lo que no contravenga a lo dispuesto en sus legislaciones locales, deberán observar las normas contenidas en la legislación federal, el ordenamiento en cita y los acuerdos que emita el Consejo General del INE, relativas a la realización de los monitoreos de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral.

En ese sentido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 298 numeral 1 inciso b), se contempla que para efectos de realizar el monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, el INE y, en su caso, el OPLE que corresponda, acorde a las atribuciones previstas para cada autoridad en las legislaciones respectivas, aprobarán, el Catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo; además, prevé que dicho documento deberá tener como sustento para su elaboración un análisis de audiencias.

Por su parte, el artículo 299 establece que, entre los objetivos específicos de la metodología referida, deberán contemplarse, al menos, los siguientes:

“... ”

- a) *Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General o, en su caso, el OPL que corresponda.*
- b) *Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión incluidos en el catálogo de programas que difundan noticias,*



**CG/AC-0013/2025**

*en cuyo contenido se enuncie a las precampañas y campañas que deban realizarse durante el Proceso Electoral, especificando en dicho reporte el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, así como en su momento a las candidaturas independientes. Dicho reporte deberá realizar un análisis cuantitativo y cualitativo.*

- c) Incluir en los reportes información desagregada por género, que derive de los indicadores, con la finalidad de contribuir a la identificación de las posibles diferencias que existan sobre el tratamiento otorgado a los candidatos de partido e independientes en los espacios de radio y televisión. El monitoreo y sus respectivos reportes, deberán incluir los programas de espectáculos o revista que difunden noticias, se podrá incluir en los reportes, información sobre el monitoreo de programas de espectáculos o revista, de radio y de televisión con mayor nivel de audiencia en el ámbito territorial respectivo, con la finalidad de conocer el espacio otorgado a las candidaturas de partido e independientes de la o las elecciones que se celebren.*
- d) Difundir los resultados del monitoreo de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto o, en su caso, del OPL correspondiente, en la página electrónica de dichas autoridades, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo General.*
- e) Presentar al menos un informe mensual al Consejo General u Órgano Superior de Dirección del OPL, con los resultados del monitoreo.*
- f) Analizar con perspectiva de género las variables a medir en los programas de radio y televisión que difunden noticias.*

“ ...”

El diverso 300 numeral 1, dispone que el catálogo de programas de radio y televisión, respecto de los cuales se realizará el monitoreo, deberá conformarse por los programas que difundan noticias con mayor impacto a nivel federal y local, en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso electoral respectivo, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza.

Al respecto, el numeral 2 del artículo invocado, prevé que, para la conformación del catálogo de programas, en el acuerdo que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE que corresponda, se podrán considerar las bases siguientes:

“ ...”

- a) Recabar, con ayuda de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, el listado de noticiarios que se ven y se escuchan en los centros de verificación y monitoreo, así como la relevancia política de cada noticiario.*
- b) Para la selección de noticiarios del listado referido, se podrán utilizar los criterios de manera secuencial: audiencia nacional o local, y equidad territorial, según la respectiva elección federal o local.*
- c) Además de los criterios anteriores, se puede considerar el siguiente orden de prelación: Índice de audiencia y relevancia política.*

**CG/AC-0013/2025**

- d) *Para determinar el criterio de audiencia local, es necesario tomar en cuenta estudios de que reflejen los niveles de mayor audiencia, independientemente de la ubicación geográfica.*
- e) *Para determinar el criterio de equidad territorial, se deberá buscar que toda la entidad se encuentre cubierta, considerando a concesionarios de uso público y a concesionarios del servicio comercial, permitiendo con ello incorporar a los noticiarios de mayor audiencia.*
- f) *Para seleccionar los noticiarios de los cuales no se tenga información de audiencia, se tomará en consideración el grado de relevancia política.*
- g) *Para seleccionar los noticiarios que cuenten con la misma relevancia política y no se cuente con información de audiencia, se determinará seleccionar para el caso de los noticiarios transmitidos en televisión, aquellos cuyo horario de transmisión sea nocturno, y para el caso de noticiarios transmitidos en radio, aquellos cuyo horario de transmisión sea matutino.*

...

## 2.6 CÓDIGO

El artículo 105 fracción XI, prevé que la Dirección de Prerrogativas tiene, entre otras, la atribución de proponer a este Consejo General los Lineamientos, lo anterior, a fin de garantizar el acceso equitativo a los medios de comunicación en las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos y que dicho documento debe observarse en la realización de las Especificaciones Técnicas y el Catálogo.

El artículo 200 Bis apartado B, fracción I, señala que los procesos internos de los partidos políticos y/o coaliciones, orientados a seleccionar a las candidaturas que habrán de contender en las elecciones a que se refiere el Código, comprenden la convocatoria, las precampañas y la postulación, y que aquellos solo podrán realizarse a partir del inicio del proceso electoral y deberán concluir necesariamente a más tardar antes del inicio del periodo para el registro de candidaturas.

Por su parte, la fracción II del precepto en consulta, prevé que, en el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación de las y los miembros de los Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de diez días, y deberán iniciar veinte días previos al inicio del periodo de presentación del registro de candidaturas.

Además, el artículo 217 en su quinto párrafo, indica que cuando corresponda a la renovación de miembros de Ayuntamiento, las campañas tendrán una duración de treinta días.

De esta manera, se tiene que los artículos invocados establecen, de manera general, el tiempo de duración de las precampañas y campañas en el Proceso Extraordinario.

**CG/AC-0013/2025**

## 2.7 LINEAMIENTOS

El artículo 11, refiere que la Coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

“ ...

- I. *Presentar al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de los municipios, medios de comunicación, horarios y demás especificaciones técnicas en que se efectuará el monitoreo, previo análisis de la Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto;*
- II. *Presentar al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, el catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo, dicho catálogo deberá tener como sustento para su elaboración, un análisis de audiencias, siguiendo en lo que corresponda al artículo 300, numeral 2, del Reglamento de Elecciones del INE, previo análisis de la Comisión Permanente de Comunicación Social del Instituto;*
- III. *Difundir los resultados de forma oportuna, por lo menos cada quince días, a través de los tiempos destinados a la comunicación social del Instituto o, en su caso, en la página electrónica del Instituto, así como en los demás medios de difusión que determine el Consejo; y,*
- IV. *Notificar a los medios de comunicación, las recomendaciones que emita el Consejo a fin de procurar se otorgue un acceso libre de violencia política contra las mujeres en razón de género y equitativo a los partidos políticos, coaliciones y a sus candidaturas, así como a las candidaturas independientes, en dichos medios;*
- V. *Las demás que señalen las disposiciones aplicables y los Lineamientos.*

...”

De los artículos 12 y 15, se desprende que serán sujetos de monitoreo los partidos políticos, coaliciones, precandidaturas, candidaturas y dirigencias de organizaciones políticas, entre otras, que, durante la precampaña y campaña electoral, produzcan y difundan escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, cuyo propósito inequívoco sea el de establecer su postulación a un cargo de elección popular; y que, además, lo serán también las autoridades estatales y municipales o cualquier otro ente público.

En ese sentido, el artículo 13 señala que, para efectos del monitoreo, la coalición se entenderá como un solo ente de monitoreo y la contabilización se hará como si se tratara de un solo instituto político.

**CG/AC-0013/2025**

Por su parte, el artículo 14 señala que, este Consejo General acordará por lo menos veinte días naturales antes al inicio del periodo de precampaña lo siguiente:

“ ...

- I. Los municipios del Estado en los que se efectuará el monitoreo;
- II. Los medios de comunicación a monitorear, así como el catálogo de programas de radio y televisión que difunden noticias, a los que se aplicará el monitoreo;
- III. El periodo y horario en que se efectuará el monitoreo en los medios de comunicación;
- IV. Los formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo por parte del prestador de servicios;
- V. La designación del personal del Instituto que realice la consulta del software que contenga los datos del monitoreo del prestador de servicios; y
- VI. La realización en monitoreo de medios se realizará en todo momento con perspectiva de género y de forma equitativa a los partidos políticos, coaliciones y sus candidaturas, así como a las candidaturas independientes.

...”

Por su parte, el artículo 17, indica que la información de carácter nacional de los partidos políticos, será susceptible de monitoreo cuando refiera propaganda de precampaña o campaña de los mismos, o de coaliciones, así como de las precandidaturas o candidaturas que contiendan en procesos locales en el Estado de Puebla.

Finalmente, es de señalarse que, la esencia de los Lineamientos, atiende a la necesidad de regular lo relativo al monitoreo de medios de comunicación en las precampañas y campañas, procedimiento que se encuentra previsto en el artículo 296 del Reglamento de Elecciones.

### **3. DEL MONITOREO DE MEDIOS**

Los artículos 4 fracción I inciso c) de la Constitución Local y 200 Bis apartado B, fracción II del Código, indican que en el caso de que el proceso electoral tenga como fin la renovación de las y los miembros de Ayuntamientos, las precampañas no podrán exceder de diez días y deberán iniciar veinte días previos al inicio del periodo de presentación del registro de candidaturas.

Por su parte, el párrafo quinto del artículo 217 del Código, indica que cuando corresponda exclusivamente la renovación de las y los miembros de Ayuntamientos, las campañas tendrán una duración de treinta días.

Ahora bien, el artículo 296 numeral 2 del Reglamento de Elecciones, señala que es responsabilidad, en su caso, de los OPLE, cuyas legislaciones electorales así

**CG/AC-0013/2025**

lo dispongan, llevar a cabo el monitoreo de los programas de radio y televisión que difunden noticias en un proceso electoral, acorde a las respectivas atribuciones previstas en la ley para cada una de las autoridades en mención.

Asimismo, conforme a lo señalado por el Acuerdo CG/AC-0004/2025, se tiene que el periodo de precampañas comprenderá del tres al doce de febrero del presente año, y por cuanto hace a las campañas, corresponderá del cinco al diecinueve de marzo del año que transcurre.

Además, en observancia a lo señalado por el artículo 11 fracción I de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva, por conducto de la Coordinación de Comunicación presenta a este Consejo General la propuesta de Especificaciones Técnicas, misma que fue elaborada de forma conjunta con la Dirección de Prerrogativas, previo análisis de la Comisión Permanente.

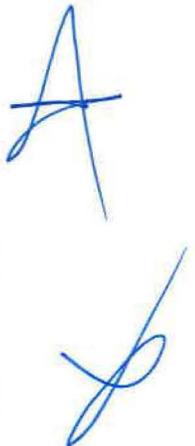
Es importante señalar que, además del monitoreo que se realice a programas de radio y televisión que difunden noticias, el artículo 1 de los Lineamientos, prevén que dicha tarea también se realice respecto de medios de comunicación electrónicos e impresos.

#### **4. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Derivado del análisis realizado por este Órgano Superior de Dirección, se advierte que las Especificaciones Técnicas tienen como objetivo el dar seguimiento a los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la precampaña y campaña electorales, produzcan y difundan los partidos políticos, coaliciones, sus precandidaturas y candidaturas, con la finalidad de promover su imagen de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular; así, debe decirse que dicho seguimiento tiene la finalidad de que, la difusión en comento, se apegue a la normativa electoral durante la etapa de preparación de la elección.

Asimismo, de las Especificaciones Técnicas se desprende que la realización del monitoreo de medios de comunicación se realizará en todo momento con perspectiva de género, contemplando aquellas acciones encaminadas a fortalecer y promover la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como evidenciar las desigualdades sociales y estructurales en grupos históricamente subrepresentados y discriminados, convirtiéndose así en un medio para la obtención de datos relevantes en materia de paridad, tal como es el acceso de las candidaturas correspondientes a un género u otro, a los tiempos de radio y televisión.

En ese orden de ideas, conforme al artículo 14 de los Lineamientos, las Especificaciones Técnicas propuestas por conducto de la Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Comunicación, con el correspondiente análisis de la



**CG/AC-0013/2025**

Comisión Permanente, que se someten a consideración de este Consejo General, contemplan los siguientes elementos:

#### **4.1. Municipios**

El monitoreo se realizará en los Municipios que permitan tener mayor alcance geográfico a nivel regional, basándose en la zona de cobertura poblacional, el alcance radiofónico entre poblaciones y el número de medios tradicionales de comunicación.

#### **4.2 Medios de comunicación a monitorear**

En este aspecto, debe señalarse que los medios de comunicación que fueron seleccionados para ser monitoreados forman parte del Catálogo Nacional de Estaciones de Radio y Canales de Televisión que participarán en la cobertura del Proceso Extraordinario.

De esta manera, se tiene que las Especificaciones Técnicas contienen un listado de estaciones de radio y de televisión, del que se extraerá el catálogo de programas a monitorear, en tanto que, se señalan de forma específica, un total de 16 periódicos impresos, 30 periódicos digitales y 6 revistas, que serán objeto de monitoreo.

#### **4.3 Periodo del monitoreo**

El mismo comprenderá respecto de las precampañas, del tres al doce de febrero de dos mil veinticinco; en tanto que, en relación a las campañas, será del cinco al diecinueve de marzo del presente año.

#### **4.4 Horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación**

El horario para efectuar el monitoreo en los medios de comunicación es el siguiente:

- a) Radio y televisión: de lunes a domingo de 06:00 a las 23:59 horas;
- b) Periódicos impresos y revistas: de acuerdo a su publicación; y
- c) Periódicos electrónicos: de lunes a domingo de 06:00 a 23:59 horas.

#### **4.5 Variables a analizar**

Las variables a analizar que se contemplan en las especificaciones, son las siguientes:

- a) Tiempo de transmisión;
- b) Género periodístico;
- c) Valoración de la información y opinión;



**CG/AC-0013/2025**

- d) Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
- e) Igualdad de género y no discriminación; y
- f) Violencia política contra las mujeres en razón de género.

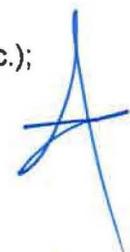
#### **4.6 Realización del monitoreo con perspectiva de género**

Al respecto, debe decirse que el monitoreo de medios se realizará en todo momento con perspectiva de género, entendiéndose como monitoreo con perspectiva de género, el seguimiento de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación, contemplando aquellas acciones encaminadas a fortalecer y promover la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como evidenciar las desigualdades sociales y estructurales en grupos históricamente subrepresentados y discriminados.

#### **4.7 Indicadores y/o parámetros a considerar en el monitoreo con perspectiva de género**

Al respecto, debe considerarse que se realizará el monitoreo de medios de comunicación con perspectiva de género, de conformidad con los siguientes indicadores:

- Estereotipos de género por partido político;
- Estereotipos de género por el enunciador o enunciadora;
- Frecuencia de la aparición de estereotipos en el discurso de género;
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista por partido político;
- Uso de lenguaje incluyente y no sexista por el enunciador o enunciadora;
- Frases con uso de lenguaje excluyente y sexista por partido político;
- Género periodístico con presencia de estereotipos;
- Género periodístico sin uso de lenguaje incluyente y sexista;
- Recurso técnico con presencia de estereotipos (voz, audio, imagen, cita, etc.);
- Recurso técnico con uso de lenguaje excluyente y sexista;
- Jerarquía con presencia de estereotipos;
- Jerarquía con uso de lenguaje excluyente y sexista;
- Segmento con presencia de estereotipos y estigmas;
- Segmento con uso de lenguaje excluyente y sexista;
- Género periodístico por género (mención);
- Género periodístico por género (tiempo);
- Recurso técnico por género (tiempo);
- Recurso técnico por género (mención);
- Jerarquía por género (tiempo);
- Jerarquía por género (mención);
- Segmento por género (tiempo); y
- Segmento por género (mención).



**CG/AC-0013/2025**

#### **4.8 Excepciones**

No será objeto del monitoreo de medios, aquella información en los programas que difundan noticias que, refiriéndose al proceso extraordinario, no mencione a las candidaturas, partidos políticos, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, siempre y cuando no aparezcan los logotipos de las fuerzas políticas que hagan alusión a las mismas.

#### **4.9 Informes de monitoreo**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27, de los Lineamientos, se remitirá semanalmente a la Dirección de Prerrogativas, una vez iniciada la etapa de monitoreo de precampañas y campañas, informes parciales en los que deberán observarse los resultados del monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, para analizar la tendencia de dicha información; lo anterior, en estricta observancia a lo dispuesto por el artículo 31 de los Lineamientos.

#### **4.10 Formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo**

Los informes, reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado, se entregarán mediante memoranda dirigida a la Dirección de Prerrogativas, en medio impreso y magnético en formato Excel.

Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en USB para el caso de audio, grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales, dependiendo de los medios que se contemplan en las Especificaciones Técnicas.

Por cuanto hace a los archivos de sonido, se establece que estos se deberán presentar en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG y los archivos de video en formato MPG.

Finalmente, se considera necesario que este Consejo General determine, que el monitoreo sea realizado por la Coordinación de Comunicación, toda vez que dicha área cuenta con la experiencia y el personal necesario para tal encomienda, misma que deberá observar lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de los Lineamientos, y realizar el respaldo del monitoreo en 4 (cuatro) copias, de las cuales dos permanecerán en su poder y dos bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas, siendo todas propiedad del Instituto.

#### **4.11 Personal facultado para consultar la información resultado del monitoreo**

Las personas integrantes del Consejo General, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, las jefaturas de dicha Dirección, así como tres analistas de la mencionada unidad

**CG/AC-0013/2025**

administrativa de este Instituto, así como el personal que este Órgano Superior de Dirección considere necesario para tal efecto, serán personas facultadas para consultar los resultados del monitoreo llevado a cabo por la Coordinación de Comunicación.

## **5. DEL CATÁLOGO**

El artículo 298 numeral 1, inciso b) del Reglamento de Elecciones, establece que los OPLE deberán aprobar un catálogo de programas de radio y televisión que difundan noticias, a los que se aplicará el monitoreo; en tanto que, el artículo 300 numeral 1, señala que dicho catálogo deberá conformarse por programas que difundan noticias y que tengan el mayor impacto a nivel federal y local, y en su caso, en la demarcación territorial donde se celebre el proceso extraordinario, pues ello dotará al monitoreo de la efectividad que refleje los principios de equidad y certeza en la contienda electoral.

Conforme a lo señalado por el artículo 11 fracción II de los Lineamientos, la Secretaría Ejecutiva presenta por conducto de la Coordinación de Comunicación, la propuesta relativa al Catálogo, misma que fue previamente analizada por la Comisión Permanente y que se somete a consideración de este Consejo General.

Resulta importante mencionar que, si bien en las Especificaciones Técnicas se incluyó un listado de estaciones de radio y televisión, ello no implica que el monitoreo deba realizarse respecto de cada programa de cada una de las estaciones que se citan en el documento de referencia, pues ello resulta material y humanamente imposible, en su lugar, dicho listado representa el universo de estaciones de radio y televisión que tienen cobertura en el Estado, ya sea de forma regional o respecto a todo el territorio, traduciéndose únicamente en una guía para la elaboración del Catálogo.

Precisado lo anterior, es de señalarse que del Catálogo se desprende que se monitorearán un total de:

- a) 21 programas de radiodifusoras con cobertura en la Ciudad de Puebla;
- b) 7 programas de radiodifusoras con cobertura en diversos Municipios al interior del Estado;
- c) 15 programas de televisoras con cobertura en la Ciudad de Puebla; y
- d) 12 programas de televisoras con cobertura a nivel nacional.

Así, tomando en cuenta tanto las Especificaciones Técnicas, como el Catálogo, se monitorearán un total de 28 programas de radio, 27 programas de televisión, 16 periódicos impresos, 30 periódicos digitales y 6 revistas.



**CG/AC-0013/2025**

## 6. EFECTOS

Por lo anterior, este Consejo General estima que los documentos analizados cumplen con todos los requisitos previstos en la ley, por lo que resultan ser idóneos y suficientes para el cumplimiento de los fines que, en materia de monitoreo, asisten a este Instituto; en tal sentido y en virtud de lo argumentado en el presente instrumento y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracciones II, LIII y LX del Código; este Consejo General estima procedente:

- Determinar las Especificaciones Técnicas, en virtud de que el citado documento cumple con lo establecido en el Código y en los Lineamientos, garantizando con ello el respeto a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y certeza que rigen la función estatal de organizar las elecciones, así como de proporcionar seguridad jurídica a los partidos políticos respecto a los elementos que se tomarán en consideración para efectuar el multicitado monitoreo. Dicha propuesta corre agregada como **ANEXO UNO** al presente Acuerdo, formando parte integral del mismo.
- Aprobar el Catálogo, el cual, corre agregado como **ANEXO DOS** al presente instrumento, formando parte integral del mismo.
- Facultar a la Coordinación de Comunicación para realizar el monitoreo de las precampañas y campañas electorales, en los medios de comunicación, para el Proceso Extraordinario.
- Que los informes parciales del monitoreo se rindan semanalmente por parte de la Coordinación de Comunicación a la Dirección de Prerrogativas, una vez iniciada la etapa de monitoreo de precampañas y campañas, así como el informe final.

De igual forma, determina que dichos informes sean hechos del conocimiento de las personas integrantes del Consejo General por conducto de la Consejera Presidenta una vez que los mismos le sean remitidos por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en coordinación con la Dirección de Prerrogativas, conforme a lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos.

- Que, en el caso de que se detecte por parte de la Coordinación de Comunicación, nuevos medios de comunicación, deberá llevar a cabo las acciones correspondientes para monitorear a los mismos, cuando se sumen en el periodo de campañas, informando lo conducente a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

A su vez, en caso de que deje de existir algún medio de comunicación, la Coordinación de Comunicación informará lo conducente a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto.

**CG/AC-0013/2025**

- Facultar, al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas, al Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, a las jefaturas de dicha Dirección, así como a tres analistas de la mencionada Unidad Administrativa de este Instituto, para consultar los resultados del monitoreo llevado a cabo por la Coordinación de Comunicación.

En dicha acción, podrán apoyar las personas integrantes del Consejo General que decidan hacerlo.

- Facultar a la Secretaría Ejecutiva para que, en coordinación con la Dirección Administrativa de ese Instituto, tome las provisiones necesarias con el fin de contar con los recursos suficientes destinados al desarrollo de la actividad a la que hace referencia este documento, lo que deberá efectuarse considerando el presupuesto aprobado para este Instituto.

En caso de que sea necesario, se faculta al mencionado funcionario electoral para realizar las solicitudes de ampliación presupuestal correspondientes.

## 7. COMUNICACIONES

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracciones LIII y LX y 91 fracción XXIX del Código, este Consejo General faculta a la Consejera Presidenta, para hacer de conocimiento por el medio que considere más idóneo y expedito, el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Presidencia del Comité de Radio y Televisión del INE, para su conocimiento;
- b) A la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLE del INE para su conocimiento;
- c) A la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE, para su conocimiento;
- d) Al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en el Estado de Puebla, para su conocimiento;
- e) Al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para que informe a este Instituto, respecto de las concesiones otorgadas a nuestra Entidad a partir del inicio del Proceso Extraordinario; y
- f) Al Consejero Presidente de la Comisión Permanente, para su conocimiento.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 89 fracción LX y 93 fracciones XXIV, XL y XLVI, del Código, este Órgano Central faculta al Secretario Ejecutivo del Instituto para notificar el contenido del presente Acuerdo:

- a) A la Dirección de Prerrogativas, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia;

**CG/AC-0013/2025**

- b) A la Coordinación de Comunicación, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia; y
- c) A la Dirección Administrativa del Instituto, para su conocimiento y observancia en el ámbito de su competencia.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 89 fracción LIII del Código, el Consejo General tiene a bien emitir el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto, en términos de lo aducido por los Considerandos 1 y 2 del presente Acuerdo.

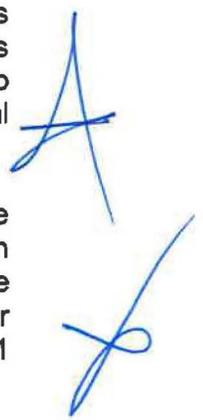
**SEGUNDO.** Este Órgano Superior de Dirección, aprueba las Especificaciones técnicas para la implementación del monitoreo de las precampañas y campañas electorales, en los medios de comunicación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en términos de lo argumentado en los Considerandos 3, 4 y 6 de este instrumento.

**TERCERO.** Este Órgano Superior de Dirección, faculta a la Coordinación de Comunicación Social del Instituto para realizar el monitoreo de las precampañas y campañas electorales, en los medios de comunicación para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en términos de lo argumentado en los Considerandos 4 y 6 de este instrumento.

**CUARTO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión que difunden noticias a los que se aplicará el monitoreo para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en los términos aducidos en los Considerandos 3, 5 y 6 de este Acuerdo.

**QUINTO.** Este Consejo General, faculta al Secretario Ejecutivo para que tome las previsiones necesarias con el fin de contar con los recursos necesarios destinados al desarrollo de la actividad a la que hace referencia este documento, y en el caso de que sea necesario, realizar las solicitudes de ampliación presupuestal correspondientes, en términos del Considerando 6 del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Este Órgano Superior de Dirección, faculta a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como a la Coordinación de Comunicación Social, ambas de este Instituto, para que, junto con las personas integrantes de este Consejo General, consulten los resultados del monitoreo llevado a cabo por la Coordinación de Comunicación, en atención a lo señalado en el apartado 4.11 del presente Acuerdo.



**CG/AC-0013/2025**

**SÉPTIMO.** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado faculta a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo de este Organismo, para hacer las notificaciones narradas en el Considerando 7 del presente Acuerdo.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**NOVENO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, mediante el formato que para tal efecto se aprobó a través del instrumento CG/AC-004/14. Por cuanto hace a los **ANEXOS**, publíquense de manera íntegra en el citado medio oficial de difusión.

Este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de las personas integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil veinticinco.

**CONSEJERA PRESIDENTA**



**C. BLANCA YASSAHARA CRUZ GARCÍA**

**SECRETARIO EJECUTIVO**



**C. JORGE ORTEGA PINEDA**

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MONITOREO DE LAS PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS ELECTORALES, EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

### PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025 (PELE 2025)

Con base en lo establecido en el artículo 11 fracción I de los "Lineamientos de Monitoreo de Medios de Comunicación en Precampañas y Campañas", el Consejo General deberá acordar lo siguiente:

- I. **Objetivo:** El monitoreo de medios de comunicación busca dar seguimiento a la propaganda de los partidos políticos, así como de sus candidaturas y de las candidaturas independientes, en su caso, durante el periodo de precampañas y campañas electorales, que promuevan su imagen personal, de manera pública y con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular. Lo anterior, con la finalidad de que sea apegado a la normativa electoral y sin menoscabo de las personas que pudieran participar en el Proceso Electoral Local Extraordinario 2025, en el que serán electos cargos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Venustiano Carranza, Chignahuapan, Xitotetelco y Ayototxco de Guerrero.

Asimismo, la realización del monitoreo de medios de comunicación se realizará en todo momento con perspectiva de género, contemplando aquellas acciones encaminadas a fortalecer y promover la igualdad de género entre mujeres y hombres, así como evidenciar las desigualdades sociales y estructurales en grupos históricamente subrepresentados y discriminados. Con base en lo establecido y al ser canales masivos de información, el monitoreo con perspectiva de género de los medios de comunicación resulta fundamental para visibilizar y disminuir la violencia contra mujeres y transmitir una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de mujeres y hombres, para identificar agresiones y generar un cambio sustantivo, a través de herramientas como el lenguaje incluyente y no sexista.

- II. **Municipios:** El monitoreo se realizará considerando los municipios que nos permitan tener mayor alcance geográfico a nivel regional, los criterios establecidos para la selección de las demarcaciones son:
  - a) Zona de cobertura poblacional.
    - Cobertura de las Emisoras de FM, AM y TV en Población y Viviendas en Localidades Rurales.
    - Cobertura de las Emisoras de FM, AM y TV en Población y Viviendas en Localidades Urbanas.
  - b) Alcance radiofónico entre ciudades.
  - c) Número de medios tradicionales de comunicación.

La información se elaboró con base en los Mapas de Cobertura de las Estaciones de Radio y Canales de Televisión del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT).





4. Estaciones de radio a monitorear con señal emitida desde el municipio de Puebla (13)

SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	COBERTURA MUNICIPAL ELECTORAL
1 XEEG-AM	1280 kHz	ABC Radio	Acajete, Acatzingo, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzizihuacán, Calpan, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coatzingo, Coronango, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catalina Tlaltempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeojuma, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlilapa, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochiltepec, Xochitlán Todos Santos, Zacapala
2 XHEPA-FM	89.7 MHz	Ke Buena	Acajete, Amozoc, Atlixco, Calpan, Chiautzingo, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Huejotzingo, Juan C. Bonilla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Tecali de Herrera, Tepatlaxco de Hidalgo, Tianguismanalco, Tlahuapan, Tlaltenango, Tochimilco, Tzicatlacoyan
3 XEZT-AM	1250 kHz	XEZT La Mejor 1250	Acajete, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzizihuacán, Calpan, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coatzingo, Coronango, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Martín Totoltepec, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Tecali de Herrera, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepeojuma, Tianguismanalco, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tzicatlacoyan, Xochiltepec



4	XHNP-FM	89.3 MHz	La Gruperá	Acajete, Acatzingo, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacán, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coatzingo, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tehuitzingo, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala
5	XHOLA-FM	105.1 MHz	Imagen	Acajete, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzitzihuacán, Calpan, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Yehualtepec, Zacapala
6	XHORO-FM	94.9 MHz	Oro Solo Hits	Acajete, Acatzingo, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautzingo, Chietla, Chigmecatitlán, Chignahuapan, Coatzingo, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaxitla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, Lafragua, los Reyes de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San José Chiapa, San Juan Atzompa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera,





11	XHFM-FM	92.5 MHz	Ultra 92.5	Acajete, Acatzingo, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzizihuacán, Calpan, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlancingo, San Gregorio Atzompá, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Yehualtepec, Zacapala
12	XHFM-FM	92.5 MHz	UP	Acajete, Acatzingo, Ahuatlán, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzizihuacán, Calpan, Chiautzingo, Chigmecatitlán, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Cuayuca de Andrade, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huehuetlán El Grande, Huejotzingo, Huitziltepec, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, la Magdalena Tlatlauquitepec, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlancingo, San Gregorio Atzompá, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Catarina Tlaltempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Yehualtepec, Zacapala
13	XHCOM-FM	105.9 MHz	SICOM	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzizihuacán, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Coyotepec, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlancingo, San Gregorio Atzompá, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Yehualtepec





				Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Antonio Cañada, San Diego la Mesa Tochimiltzingo, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Juan Atenco, San Juan Atzompa, San Martín Texmelúcan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Ixtlán, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Catarina Tlatempan, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santiago Miahuatlán, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecámachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán, Zoquitlán
2	XHDF-TDT	25	Azteca Uno	Chignahuapan
3	XEIPN-TDT	33	Canal Once	Chignahuapan
4	XHCTMX-TDT	29	Imagen TV	Chignahuapan
5	XHP-TDT	29	Televisa Puebla	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohuecan, Coronango, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huehuetlán El Chico, Huejotzingo, Huiztiltepec, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Teotlalco, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec
6	XHPUR-TDT	24	Azteca Uno	Acajete, Acatzingo, Aljojuca, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huejotzingo, Huiztiltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Lafragua, los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe

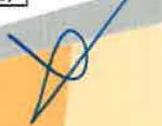


				Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuancipa, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalcatepec, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec
7	XHPUR-TDT	24.2	ADN 40	Acajete, Acatzingo, Aljojuca, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiauizingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Lafragua, los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuancipa, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalcatepec, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec
8	XHTEM-TDT	27	Azteca 7	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Aljojuca, Amozoc, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chapulco, Chiautla, Chiauizingo, Chietla, Chignahuapan, Chila, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Guadalupe, Huaquechula, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Lafragua, los Reyes de Juárez, Mazapiltepec de Juárez, Mixtla, Molcaxac, Nealtican, Nicolás Bravo, Nopalucan, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Petalcingo,

				<p>Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Jerónimo Xayacatlán, San José Chiapa, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás Buenos Aires, San Nicolás de los Ranchos, San Pablo Anicano, San Pedro Cholula, San Pedro Yeloixtlahuaca, San Salvador El Seco, San Salvador El Verde, San Salvador Huixcolotla, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Vicente Guerrero, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec</p>
9	XHSPRPA-TDT	30.5	TV UNAM	<p>Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chiantzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán</p>
10	XHCTPU-TDT	21	Imagen TV	<p>Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chiantla, Chiantzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyotepec, Cuapixtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Inés</p>



				Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán, Zoquitlán
11	XHCTPU-TDT	21.2	Excelsior TV	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chiutzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coxcatlán, Coyotepec, Cuapiaxtla de Madero, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jalalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Nopalucan, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, Rafael Lara Grajales, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Inés Ahuatempan, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacapala, Zapotitlán, Zoquitlán
12	XHMTPU-TDT	15	Canal 6	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chiutzingo, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Coyotepec, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Jalalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec,



				Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tachtepec, Zicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán
16	XHTMPT-TDT	32	Canal 13	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chaichicomula de Sesma, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Coyotepec, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Palmar de Bravo, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tachtepec, Zicatlacoyan, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zapotitlán
17	XHPBZC-TDT	11	SICOM 16.1	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chaichicomula de Sesma, Chiautla, Chiautzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlilpan, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlaltenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tachtepec, Tulcingo, Zicatlacoyan, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacatlán, Zapotitlán

18	XHPBZC-TDT	11.2	SICOM 16.2	Acajete, Acatzingo, Amozoc, Atexcal, Atlixco, Atoyatempan, Atzala, Atzitzihuacán, Atzitzintla, Calpan, Caltepec, Cañada Morelos, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chiantzingo, Chietla, Chignahuapan, Cohetzala, Coronango, Coyotepec, Cuautempan, Cuautinchán, Cuautlancingo, Domingo Arenas, Epatlán, General Felipe Ángeles, Huaquechula, Huatlatlauca, Huejotzingo, Huitziltepec, Ixcamilpa de Guerrero, Ixcaquixtla, Ixtacamaxtitlán, Izúcar de Matamoros, Jolalpan, Juan C. Bonilla, Juan N. Méndez, los Reyes de Juárez, Mixtla, Nealtican, Ocoyucan, Puebla, Quecholac, San Andrés Cholula, San Felipe Teotlalcingo, San Gregorio Atzompa, San Jerónimo Tecuanipan, San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca, San Miguel Xoxtla, San Nicolás de los Ranchos, San Pedro Cholula, San Salvador El Verde, Santa Isabel Cholula, Santo Tomás Hueyotlipán, Soltepec, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Teopantlán, Teotlalco, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepemaxalco, Tepeojuma, Tepetzintla, Tepexco, Tepexi de Rodríguez, Tepeyahualco de Cuauhtémoc, Tetela de Ocampo, Tianguismanalco, Tilapa, Tlachichuca, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlahuapan, Tlatenango, Tlanepantla, Tlapanalá, Tochimilco, Tochtepec, Tulcingo, Tzicatlacoyan, Xicotlán, Xochitlán Todos Santos, Yehualtepec, Zacatlán, Zapotitlán
----	------------	------	------------	---

c) Periódicos. - 16 periódicos de acuerdo con lo siguiente:

1. Periódicos a monitorear desde la base ubicada en el Municipio de Puebla (13)

PERIÓDICO	COBERTURA
1 El Sol de Puebla	Acatlán de Osorio, Acatzingo, Atlixco, General Felipe Ángeles, Huejotzingo, Izúcar De Matamoros, Libres, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholul, Tecamachalco, Tehuacán, Tepeaca, Teziutlán, Xicotepec, Zinacatepec.
2 El Heraldo de Puebla	Acajete, Amozoc, Atlixco, Ciudad Serdán, Cuetzalan del Progreso, Esperanza, Huauchinango, Huejotzingo, Izucar de Matamoros, Rafael Lara Grajales, Puebla, San Andrés Cholula, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador el Verde, Tecalí de Herrera, Tecamachalco, Tehuacan, Tepeaca, Tetela de Ocampo, Teziutlán, Xicotepec de Juárez, Zacapoaxtla, Zacatlán, Tlaxcala, Apatitlán de Antonio Carvajal, Apizaco, Calpulalpan, Contla de Juan Cuamatzi, Huamantla, San Andrés Buenavista, San Francisco Ocotelulco, San Pablo del Monte, Totolac, Yauhquemehcan, Zacatelco.
3 La Jornada de Oriente	Puebla.
4 Intolerancia el Político Informado	Acajete, Amozoc, Atlixco, Cuetzalan del Progreso, Huauchinango, Tehuacán, Tepeaca, Xicotepec, Zacapoaxtla, Huejotzingo, Izúcar de Matamoros, San Andrés Cholula, Tecamachalco.
5 Milenio Puebla	Puebla.
6 La Opinión Diario de la Mañana	Puebla.
7 Crónica Puebla	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Puebla, Atlixco.
8 Contrareplica	San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Puebla, Atlixco.
9 Diario Cambio	Puebla.
10 Hipocrita Lector	Puebla.
11 Publímetro	Puebla, San Andrés ChoLula.

12	Puntual	Oriental, Tehuacán, Libres, Ocoteppec, Cuyoaco, Nopalucan, Oriental, Tepeyahualco, Guadalupe Victoria, Grajales, San José Chiapa, El Seco, San Nicolás Buenos Aires, Acatzingo, Amozoc, Tepeaca, La Fragua, Huixcolotla, Tehuacán, Tecamachalco, Palmar de Bravo, Los Reyes de Juárez, Felipe Ángeles, Atlixco, Izucar de Matamoros, Chila de las Flores, Acatlán de Osorio, Tehuitzingo, Chinantla, Piaxtla, Chietla, Tepeojuma, Atencingo, Huehuetlán, El Chico, Petlaicingo, Huaquechula, San Pedro Yeloixtlahuaca, Teziutlán, Hueytamalco, Ayotoxco, Huitzilán, Tlatlauquitepec, Atempán, Zautla, Zaragoza, Hueyapan, Tenampulco, Zacapoaxtla, Xiutetelco, Chignautla, Xochiapulco, Huauchinango, Xicotepec, San Martín Texmelucan, Huejotzingo, Teotlalcingo, Tlahuapan, Chiauizingo, El Verde, Tlalancaleca, San Andrés Cholula, San Pedro Cholula, Coronango, Santa Isabel, Xoxtla, Tecuanipan, Cuautlancingo.
13	Exclusivas Puebas	San Andrés, Coronango, Rafael Lara Grajales, Amozoc, Tepeaca, San Martín Texmelucan, Atlixco, Huejotzingo, Juan Galindo, Puebla.

## 2. Periódicos a monitorear desde el Interior del Estado (3)

PERIÓDICO	COBERTURA
1 La voz de la Sierra	Huauchinango, Xicotepec de Juárez, Ahuazotepec, Pahuatlán, Jopala, Jalpan, Tlacuilotepec, Tlaxco, Pantepec, Francisco Z. Mena, Venustiano Carranza; Chiconcuatla, Zihuateutla, Juan Galindo, Honey, Tlaola, Naupan.
2 Periódico Ruta de Huachinango	Xicotepec, Huauchinango
3 En la línea	Zacatlán, Huauchinango, Teziutlán, Chignahuapan, Xicotepec, Tehuacán.

### d) Portales digitales. - 30 periódicos digitales de acuerdo con lo siguiente:

- E-Consulta [www.e-consulta.com](http://www.e-consulta.com)
- El Sol de Puebla [www.elsoldepuebla.com.mx/local/](http://www.elsoldepuebla.com.mx/local/)
- Diario Cambio <https://www.diariocambio.com.mx/>
- Ambas Manos <https://www.ambasmanos.mx/>
- El Universal Puebla <https://www.eluniversalpuebla.com.mx/>
- MTP Noticias <https://mtpnoticias.com/>
- Jornada de Oriente <https://www.lajornadadeoriente.com.mx/>
- Puebla On- Line [www.pueblaonline.com.mx](http://www.pueblaonline.com.mx)
- Tribuna Noticias [www.tribunanoticias.mx](http://www.tribunanoticias.mx)
- Ángulo 7 [www.angulo7.com.mx/](http://www.angulo7.com.mx/)
- Imagen Poblana [www.imagenpoblana.com](http://www.imagenpoblana.com)
- Status Puebla [www.statuspuebla.com.mx](http://www.statuspuebla.com.mx)
- Central [www.periodicocentral.mx](http://www.periodicocentral.mx)
- Contraparte Informativa [www.contraparteinformativa.com.mx](http://www.contraparteinformativa.com.mx)
- Reto Diario [www.retodiaro.com](http://www.retodiaro.com)
- Lado B [www.ladobe.com.mx](http://www.ladobe.com.mx)
- 24 Horas Puebla <https://24horaspuebla.com/>
- Síntesis Puebla <https://sintesis.com.mx/puebla/>
- Desde Puebla [www.desdepuebla.com](http://www.desdepuebla.com)
- Municipios Puebla <https://municipiospuebla.mx/>
- Contrastes de Puebla <https://contrastesdepuebla.mx>
- Angelopolitano <https://diarioangelopolitano.mx/>
- Puebla al Día <https://pueblaaldia.com/>




- Enlace de la Mixteca <http://enlacenoticias.com.mx/>
- En línea noticias <https://elineanoticias.com/>
- Mediatik <https://elineanoticias.com>
- Exclusivas Puebla <https://exclusivaspuebla.com.mx/>
- Contraréplica <https://www.contrareplica.mx/>
- La Crónica de Puebla <https://cronicapuebla.com>
- Parabólica [www.parabolica.mx](http://www.parabolica.mx)

e) Revistas. - 6 revistas de acuerdo con lo siguiente:

- |  |                        |
|--|------------------------|
| • Líder en Política y Negocios Puebla  | Publicación mensual.   |
| • Revista 360°                         | Publicación mensual.   |
| • Los Rostros                          | Publicación semanal.   |
| • Revista Única por 5 Mujeres          | Publicación semanal.   |
| • Chic Magazine                        | Publicación quincenal. |
| • Campaigns & Elections México.        |                        |
| • La Revista para la Gente en Política | Publicación bimestral. |

**IV.- Periodo de monitoreo:**

Del 03 al 12 de febrero de 2025. (Precampaña)

Del 05 al 19 de marzo de 2025. (Campaña)

**V.- El horario a efectuar el monitoreo en los medios de comunicación:**

- a) Radio y Televisión: De lunes a domingo de 06:00 a las 23:59 hrs., incluyendo los noticieros referidos en el rubro de medios a monitorear;
- b) Periódicos y revistas: De acuerdo a su publicación; y
- c) Periódicos electrónicos: De lunes a domingo de 06:00 a 23:59 hrs.

**VI.- Variables a analizar:**

1. **Tiempo de transmisión:** Consiste en el tiempo, en el que cada programa difunda noticias, dedicado a las precampañas y campañas de las candidatas y candidatos, de cada uno de los partidos políticos contendientes, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, así como candidaturas independientes, en su caso.

**Método para evaluar "Tiempos de transmisión":**

- a) Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las precampañas y campañas electorales de las candidatas y candidatos de cada partido político, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, así como candidaturas independientes, en su caso, dentro de cada programa que difunda noticias.
- b) Se registrará el tiempo otorgado a cada candidata o candidato, partido político, o candidatura independiente, en su caso, y se presentará como





datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las expresan, pero no ofrece las de la reportera o reportero.

- e) **Opinión y análisis.** - La persona enunciativa interpreta y valora la noticia.

El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

3. **Valoración de la información y opinión:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la conductora o conductor o la reportera o reportero del noticiero, así como el locutor o locutora o cualquier voz en off, así como por las y los analistas de información.

#### **Método para evaluar la variable "Valoración de la información y opinión"**

- a) Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia partido político, y sus candidaturas. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
- b) De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
- c) Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De estas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representan el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
- d) Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la conductora o conductor, la reportera o reportero del programa, las locutoras o locutores, o cualquier voz en off, así como por las y los analistas de información.
- e) Se enlistarán los adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la conductora o conductor, la reportera o reportero del programa, los locutores o locutoras, o cualquier voz en off, así como por las y los analistas de información en todas las piezas de monitoreo.
- f) En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género "opinión y análisis", "debate" así como los programas de "espectáculos o de revista" no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
- g) Para el caso de los programas de espectáculos o de revista, sólo se aplicará la variable "Tiempo de transmisión".

- h) Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de "opinión y análisis", así como "debate". Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.
- i) Las valoraciones por partido político, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, candidatas o candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, serán diferentes a las menciones por partido, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos o sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse partidos más de una vez dentro de la misma pieza.
- j) Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si están a favor o en contra de los partidos, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, candidatas o candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos, por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

- 4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información:** En los programas que difunden noticias en radio y televisión sobre las actividades de las precampañas y campañas, se registrarán los recursos técnicos utilizados, de tal modo que identifique si existe un trato equitativo, sobre los formatos utilizados, a todos los partidos políticos, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, sus candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso.

**Método para evaluar la variable "Recursos técnicos utilizados para presentar la información"**

Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

- i. En radio debe tomarse en cuenta:
  - a) Cita y voz: presentación de la noticia por las conductoras o conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, o las y los dirigentes del partido político.
  - b) Cita y audio: presentación de la noticia por las conductoras o conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, o las y los dirigentes del partido político.
  - c) Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, asimismo, a las y los dirigentes del partido político.
  - d) Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las conductoras o conductores, sin ningún tipo de recurso técnico como apoyo.



- ii. En televisión debe tomarse en cuenta:
- a) Voz e imagen: presentación de las conductoras o conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, o las y los dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.
  - b) Cita e imagen: presentación o no de las conductoras o conductores, pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las candidatas y candidatos, así como de las y os dirigentes o candidaturas independientes, en su caso, pero sin su audio.
  - c) Sólo voz: presencia de las candidatas y candidatos, así como de las y los dirigentes, o candidaturas independientes, en su caso, en el noticiero por vía telefónica.
  - d) Sólo imagen: reporte de las notas por la conductora o conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.
  - e) Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, candidatas o candidatos, así como candidaturas independientes, en su caso, por parte de la conductora o conductor.

**5. Igualdad de género y no discriminación:** Además de las valoraciones referidas en el numeral 3 que antecede, se señalan las siguientes consideraciones:

- a) **Sexo de la persona de la enunciación.** Consiste en identificar si la persona que realiza la enunciación es hombre o mujer. Se registrará el sexo de la persona de enunciación (las reporteras y reporteros, locutoras o locutores, conductoras o conductores, los y las analistas de información y cualquier voz en off), con la finalidad de identificar si existe alguna relación entre la persona que emite la nota, entrevista reportaje, etc., respecto de la presencia de estereotipos o roles de género, uso de lenguaje incluyente y no sexista, promuevan o provoquen conductas de discriminación por raza, grupo, condición social y género .
- b) **Uso de lenguaje incluyente y no sexista.** El uso de lenguaje incluyente se refiere a aquel que refleja la pluralidad de la sociedad en la que vivimos, que no excluye a ningún grupo social de la narrativa por no considerarlo relevante, o bien, por creer que con enunciar a un grupo como son los hombres, se nombra e incluye al resto de las personas. Se registrará el número de piezas de monitoreo donde se identifique si las conductoras o los conductores de los noticieros, no hicieron uso de un lenguaje incluyente o se expresaron de forma sexista sobre las y los precandidatos, las y los candidatos. La información se presentará de forma proporcional en relación con el total del número de piezas de monitoreo de las precampañas y campañas.

En caso de identificar que no se hace uso de un lenguaje incluyente y no sexista, se registrará qué grupo en situación de discriminación pertenece



aqueellos que se emitan por el Instituto Electoral del Estado, conforme a lo siguiente:

- Cosificación de las mujeres. Se presenta a las mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales, reduciendo sus atributos a presuntos vínculos y relaciones afectivas, así como al ejercicio de su sexualidad.
- Roles domésticos y de cuidado. Se refuerza una imagen de las mujeres vinculada a roles domésticos (madre, esposa o ama de casa, cuidadora de su familia) o existe un énfasis desproporcionado respecto de su vida privada.
- Rasgos físicos o vestimenta. Se da más peso a la vestimenta o rasgos físicos de las mujeres, dejando de lado sus acciones, trayectoria o propuestas electorales.
- Edad. La tendencia a mencionar la edad de las mujeres al presentarlas o hacer referencia a ellas. Rasgos de subordinación. Tendencia a cuestionar las capacidades de las mujeres, identificándolas con rasgos de subordinación falta de autonomía, fragilidad, insuficiente preparación, inexperiencia impericia e incompetencia, o como dependientes de los liderazgos de los hombres y presentando a las mujeres como personas manipulables, aun cuando ocupen cargos de alto nivel.
- Expresiones sexistas en las declaraciones. Las formas más relevantes de sexismo son el machismo, la misoginia y la homofobia. Y una característica común a todas ellas es que son la expresión de formas androcéntricas de dominio masculino patriarcal.
- Ejecución de Mansplaining que significa el acto de explicar sin tener en cuenta el hecho de que la persona que está recibiendo la explicación sabe igual o más sobre el tema que la persona que lo está explicando.
- Ejecución de Maninterrupting que es la interrupción innecesaria del discurso por parte de un hombre a una mujer.
- La presencia de Gaslighting que es el patrón de abuso emocional en la que la víctima es manipulada para que llegue a dudar de su propia percepción, juicio o memoria, haciendo que la persona se sienta ansiosa, confundida o incluso depresiva.
- Expresiones que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación respecto a sus vínculos afectivos, actuales o pasados, con el objetivo de vincular a las mujeres de manera permanente con personas cercanas o parejas sentimentales, que limiten su experiencia y participación política. Lo anterior, con el propósito de desacreditarla y usar información privada de una mujer precandidata o candidata y poner en entredicho sus habilidades políticas.



- iii. Se registrarán las frases estereotipadas mencionadas por las y los reporteros, las y los locutores, las y los conductores, analistas de información y cualquier voz en off, en todas las piezas de monitoreo valoradas.

## VII. Realización del monitoreo con perspectiva de género:

El monitoreo de medios se realizará en todo momento con perspectiva de género, entendiéndose como **monitoreo con perspectiva de género** el seguimiento de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación contemplando aquellas acciones encaminadas a fortalecer y promover la igualdad de género entre hombres y mujeres, así como evidenciar las desigualdades sociales y estructurales en grupos históricamente subrepresentados y discriminados.

Es de señalar que se buscará en todo momento que no se vulnere el principio de igualdad de género, se incurra en violencia política hacia las mujeres en razón de género en las precampañas y campañas electorales, se reproduzcan discursos excluyentes y se brinde a este Instituto Electoral del Estado, los elementos necesarios para asegurar la igualdad sustantiva en el acceso de las candidatas y candidatos, así como candidaturas independientes, a los medios de comunicación sin sesgo discriminatorio de por medio y en condiciones de igualdad informativa.

Asimismo, la metodología expuesta en el presente documento busca que el monitoreo con perspectiva de género permita determinar si hay exclusión, sesgo, diferenciación o supresión en la información presentada por los medios de comunicación, por razón de género.

Por lo antes referido, deberá realizarse de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

- a) Monitorear y llevar a cabo el análisis de información, bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación, los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas aprobado por el Consejo General.
- b) Obtener y analizar la información que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión aprobado por el Consejo General.
- c) Obtener y analizar la información de las variables de monitoreo desagregada por sexo de las candidaturas, con la finalidad de identificar y hacer visibles las diferencias -en el caso de que existan- del tratamiento otorgado a cada uno, por partido político, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.
- d) Obtener y analizar información que permita conocer la cobertura que realizan los programas de radio y televisión que difundan noticias, referente a la violencia política contra las mujeres en razón de género, en el tratamiento que otorgan a las precampañas y campañas de las candidatas y candidatos, así como a

- candidaturas independientes, en su caso, identificando formas múltiples de discriminación debido a la interseccionalidad del género con otras condiciones que enfrentan las mujeres como -por ejemplo, pertenecer a los pueblos o comunidades indígenas, ser personas afromexicanas, vivir con alguna diversidad funcional, entre otras condiciones sociales, con la finalidad de erradicar la violencia política en su contra por razón de género.
- e) Obtener y analizar información que permita identificar cualquier forma de discriminación hacia las candidatas y candidatos, así como a candidaturas independientes, en su caso, en el tratamiento que se da a las precampañas y campañas en los programas de radio y televisión que difundan noticias.
  - f) Obtener y analizar desde la perspectiva de género la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado a cada partido político, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, en los programas de radio y televisión con mayor nivel de audiencia a nivel estatal y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Programas de Radio y Televisión aprobado por el Consejo General.

#### **VIII. Indicadores y/o parámetros a considerar en el monitoreo con perspectiva de género:**

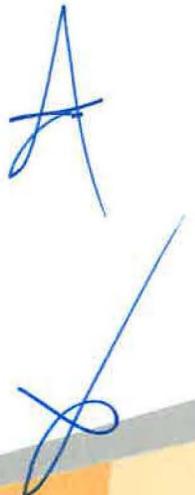
Se realizará el monitoreo de medios de comunicación con perspectiva de género, de conformidad con los siguientes indicadores:

##### **a) Estereotipos de género por partido político.**

- P.ej. En nuestro partido tenemos buenas mujeres y por ende buenas candidatas.
- P.ej. Confiamos en nuestras mujeres. Confía en nuestro partido, tenemos las mejores candidatas.
- P.ej. Nuestras candidatas aportan sensibilidad y los hombres fuerza para esta campaña.
- P.ej. En nuestro partido respetamos a las mujeres ya que todos venimos de una mujer.
- P.ej. La ciudadanía: yo como ama de casa apoyo a x candidato, porque es un gran padre de familia.
- P.ej. Los candidatos no aparecen con grupos vulnerados.
- P.ej. El candidato x como buen líder es fotografiado con muchas mujeres.
- P.ej. Mostrar sólo candidatos como centro de atención en espacios públicos.

##### **b) Estereotipos de género por el enunciador o enunciadora.**

- P.ej. A continuación una entrevista con la bella candidata Raquel, madre y esposa que incurre en la política.
- P.ej. Presentamos la trayectoria del candidato x y de la recién integrante del partido, la candidata y, porque el partido no deja a nadie atrás.
- P.ej. Buenos días candidata, a qué hora se levanta para venir tan bien arreglada y maquillada?
- P.ej. El enunciador interrumpe en repetidas ocasiones a la candidata y se le exigen respuestas sobre conductas de ex funcionarios de su partido, en un sentido de comparación.



P.ej. La candidata comenta sus propuestas y el enunciador la interrumpe explicando sus propuestas en sentido repetitivo.

**c) Frecuencia de la aparición de estereotipos en el discurso de género.**

P.ej. Nuestras candidatas del partido se presentaron, anunciaron sus propuestas, fueron una agradable compañía a los ciudadanos, siempre el partido X muestra mujeres serviciales, complacientes y cálidas.

P.ej. Mientras el partido se encuentra en campaña, las mujeres candidatas siempre organizadas, cocinaron junto a las mujeres simpatizantes un delicioso refrigerio, la ciudadanía quedó complacida.

P.ej. Estamos convencidos de que las mujeres saben gobernar, por eso la mitad de nuestras candidatas son mujeres.

P.ej. El municipio x no postula mujeres porque siempre han sido hombres.

**d) Uso de lenguaje incluyente y no sexista por partido político.**

P.ej. Las candidatas y candidatos de nuestro partido tenemos un compromiso con la ciudadanía.

P.ej. La candidata presentó estas propuestas en materia de seguridad.

P.ej. Hemos elegido excelentes perfiles y grandes personas para esta campaña.

**e) Uso de lenguaje incluyente y no sexista por el enunciador o enunciativa.**

P.ej. Representantes de las candidaturas de todos los partidos políticos asistirán a un conversatorio el día de hoy.

P.ej. El éxito de la candidata está basado en sus logros académicos, así como en su experiencia en la administración pública.

**f) Frases con uso de lenguaje excluyente y sexista por partido político.**

P.ej. Los candidatos de nuestro partido tenemos un compromiso con los ciudadanos. Todos juntos podremos lograrlo.

P.ej. La candidata además de ser mamá de tres hijos, tiene tiempo para desenvolverse en la esfera política y ser valiente para contender.

P.ej. Como candidata ella sabe del cuidado de las finanzas porque es madre soltera y responsable de toda la familia.

P.ej. Hay que valorar lo que las candidatas pasan las noches sin dormir para criar a sus hijos, que se levantan para que esté todo listo, que preparan la comida, que tienen la casa lista, que cuidan de toda la casa y toda la familia y que además son buenas esposas, buenas madres, buenas compañeras de viaje y que hacen posible que esta sociedad avance gracias a ellas.

**g) Género periodístico con presencia de estereotipos.**

P.ej. El columnista del medio x señaló: La candidata siempre viste con la misma ropa.

P.ej. En la entrevista con el reportero x: Al candidato x, seguro no le gustaban los deportes, debido a su compleción física.

P.ej. En el reportaje del canal x, se argumentó: El candidato X reconocido deportista. ex jugador de soccer, béisbol..., y la candidata persona noble y alegre.

P.ej. Como candidata a la presidencia municipal, su esposo la va ayudar en las tareas de casa.

P.ej. Al candidato se le notan unos kilos de más.

P.ej. El columnista mencionó: miren a la candidata cieguita cómo realiza el conteo de votos.

P.ej. La reportera mencionó: si la condición del candidato sería una limitante (ciego, sordo, diversidad motriz).

**h) Género periodístico sin uso de lenguaje incluyente y sexista.**

P.ej. La candidata fue el centro de atención en la presentación con un vestido bastante pronunciado.

P.ej. Hay candidatos que, a pesar de ser sordos, pueden acudir a sesiones.

P.ej. La candidata es indígena pero sí sabe de leyes.

P.ej. El candidato del partido xxx aún no sale del clóset o parece afeminado/metrosexual.

P.ej. La mujer del Presidente Municipal quiere ser diputada.

**l) Recurso técnico con presencia de estereotipos (voz, audio, imagen, cita, etc.)**

P. ej. Expresiones orales con voz hiperfeminizada o hipersexualizada

P. ej. Uso de videos/cápsulas con imágenes donde las candidatas se encuentren en el ámbito privado o familiar, en compañía exclusiva de grupos vulnerados.

P. ej. Efectos sonoros que sirven para acentuar haciendo énfasis en imagen corporal de las candidatas.

P. ej. Unidades temáticas donde se resalten conductas de las candidatas atribuidas al cuidado, crianza, servicio.

P. ej. Imagen de candidatos con masculinidad hegemónica (fuerte, valiente).

P.ej. Uso en televisión de escenarios incómodos.

**j) Recurso técnico con uso de lenguaje excluyente y sexista**

P.ej. Imágenes o referencias en las que se evidencie subordinación de las mujeres, mostrar a mujeres en espacios o roles asignados social y culturalmente. Mostrar imágenes o canciones en las que no se representen diversidad de cuerpos, expresión de género, diversidad funcional. Mostrar recursos visuales o auditivos en los que se haga referencia a las mujeres como objeto sexual o de consumo.

P.ej. Él no tiene una licenciatura y es muy joven, no sabe gobernar.

**k) Jerarquía con presencia de estereotipos**

P.ej. En el partido nos sentimos orgullosos por nuestros candidatos, sin duda, la compañía femenina de este año nos brinda un feliz proceso electoral.

P.ej. Por motivos de tiempo damos espacio a nuestro dirigente de partido, pero pueden visitar el sitio para conocer las propuestas de nuestra amiga Paty, candidata del Distrito X.

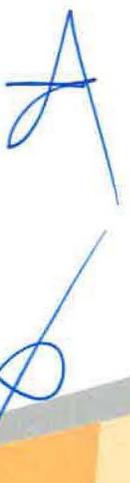
P.ej. Para el candidato del Distrito X se harán lonas, rotularán bardas y transmitirán spots, para las candidatas lapiceros, algunos flyers, tortilleros y mandiles.

**l) Jerarquía con uso de lenguaje excluyente y sexista**

P.ej. El licenciado X y Lupita contendrán por una candidatura.

P.ej. La candidata estuvo acompañada de su esposo en todo momento, fue evidente su protección.

P.ej. Somos nosotros los candidatos y, ellos, los de los pueblos indígenas.



P.ej. La candidata es muy joven para saber sobre política, pero es importante apoyar a la juventud.

**m) Segmento con presencia de estereotipos y estigmas**

P.ej. Las mujeres calladitas se ven más bonitas.

P.ej. Una mujer es más sensible y piensa con el estómago.

P.ej. La candidata contestó histérica y, el candidato como caballero, respondió más calmado.

P.ej. ¿Se han fijado en los tatuajes que tiene el candidato?, ¿se puede confiar en él?

P.ej. ¿Vas a votar por el candidato que ni siquiera sabe qué quiere por ser bisexual?

P.ej. La candidata es una ama de casa bien intencionada.

**n) Segmento con uso de lenguaje excluyente y sexista**

P.ej. No entiendo lo que dice la candidata, en fin, las mujeres son complejas.

P.ej. Al ser esposa de xxx seguramente hará lo mismo como Presidenta Municipal.

P.ej. La candidata tiene tres hijos con diferentes hombres, ¿Qué nos dice eso?

P.ej. No tengo días malos porque no soy una mujer.

**o) Género periodístico por género (mención).**

**p) Género periodístico por género (tiempo).**

**q) Recurso técnico por género (tiempo).**

**r) Recurso técnico por género (mención).**

**s) Jerarquía por género (tiempo).**

**t) Jerarquía por género (mención).**

**u) Segmento por género (tiempo).**

**v) Segmento por género (mención).**

**IX. Excepciones:**

No será objeto del monitoreo de medios aquella información en los programas que difundan noticias que, refiriéndose al proceso electoral, no mencionen a las candidatas y candidatos, partidos políticos, de manera individual o como integrante de una coalición o candidatura común, o candidaturas independientes, en su caso, siempre y cuando no aparezcan los logotipos de las fuerzas políticas que hagan alusiones a las mismas.

**X. Informes de monitoreo:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de los **LINEAMIENTOS DE MONITOREO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, EN PRECAMPAÑAS Y CAMPAÑAS**, se remitirá semanalmente a la Dirección, una vez iniciada la etapa de monitoreo de precampañas y campañas, informes parciales en los que deberán observarse los resultados del monitoreo de programas de radio y televisión que difundan noticias, para analizar la tendencia de dicha información.

En dichos informes se especificará el tiempo destinado y la orientación positiva, negativa o neutra de la mención a cada partido político, de manera individual o como



integrante de una coalición o candidatura común, así como de las candidaturas independientes; indicando quién conduce y/o escribe la nota de referencia. Dichos informes deberán realizar un análisis cuantitativo y cualitativo; asimismo, deberán señalar el resultado determinado por los indicadores de perspectiva de género, para que en caso de que se detecte una conducta de posible violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto cuente con los elementos necesarios para tomar las medidas conducentes.

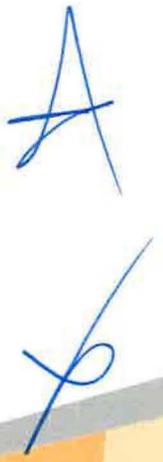
Al respecto, los indicadores de perspectiva de género deberán comunicar de manera clara y precisa el contexto en el cual se desarrolla cada uno, detallando a qué se refiere cada nota referida, especificando por qué se considera uso de lenguaje estereotipado y en qué supuesto de los expuestos en las fracciones VI y VIII de estas especificaciones. (incluir en la base de datos).

La consulta podrá ser publicada en la página de internet del Instituto, una vez que la Dirección haya analizado los informes correspondientes.

Finalmente, se anexa al presente "GUÍA PARA LA ELIMINACIÓN DE ESTEREOTIPOS DE GÉNERO EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN", con el objetivo de que sirva de eje para la realización del monitoreo con perspectiva de género, facilitando su detección por el prestador de servicios.

#### **XI. Formatos y número de copias en que se realizará el respaldo del monitoreo:**

- a) Los informes, reportes estadísticos y bases de datos que contengan los resultados del monitoreo realizado se entregarán mediante memoranda dirigida al Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, en medio impreso y magnético en formato Excel, para que puedan ser consultados y revisados por las personas facultadas, así como en formato PDF para los archivos que se utilicen únicamente para consulta y se pongan a disposición del público, solicitando que en este formato se agregue en cada fila el link que lleve a la nota referida.
- b) Respecto al respaldo del monitoreo realizado, se presentará en USB para el caso de audio, grabaciones de video, escaneo de prensa escrita y portales digitales, dependiendo de los medios que se contemplan en las presentes especificaciones; entregándose por duplicado a cada una de las áreas señaladas en el inciso que antecede, y deberá indicar el número de archivos que contiene el dispositivo, su capacidad de almacenamiento total y en uso en megabytes (MB).
- c) Los archivos de sonido se deberán presentar en formato MP3, los archivos de imágenes en formato JPG y los archivos de video en formato MPG.
- d) Para el caso de que el Consejo General acuerde que el monitoreo sea realizado por la Coordinación de Comunicación Social, la misma deberá observar lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 de los Lineamientos respectivos, y realizar el respaldo del monitoreo en 4 (cuatro) copias, de las cuales dos permanecerán en su poder,



dos bajo resguardo de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.

## **XII. Personal facultado para consultar la información resultado del monitoreo:**

Las personas integrantes del Consejo General, el Encargado de Despacho de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, el Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos, las jefaturas de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos, así como tres analistas de la mencionada unidad administrativa de este Instituto serán personas facultadas para consultar los resultados del monitoreo llevado a cabo por la Coordinación de Comunicación Social.

Asimismo, el personal adscrito a la Coordinación de Comunicación Social que sea encargado de la realización del monitoreo en el Proceso Electoral Local 2025, observará lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y demás relativos a los Lineamientos que les sean aplicables de manera general.

## **GLOSARIO**

**Candidata o Candidato (Candidaturas):** Ciudadana o Ciudadano postulado para los cargos de Integrante de los Ayuntamientos, debidamente registrado ante los Órganos Electorales del Instituto, que postulan los partidos políticos o las coaliciones.

**Candidata o Candidato Independiente (Candidatura Independiente):** La o el ciudadano que habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto se establecen, obtenga por parte de la autoridad electoral el registro.

**Estereotipos.** Estereotipar es el proceso de asignarle a una persona ciertos atributos o roles en razón de sus características físicas visibles, lo que hace innecesaria la consideración del resto de sus habilidades, necesidades, deseos y circunstancias individuales.

**Estereotipos de género.** En el caso de los roles impuestos a lo femenino y a lo masculino, se les llaman estereotipos de género, y responden a la construcción social y cultural de hombres y mujeres, en razón de sus diferentes funciones físicas, biológicas, sexuales y sociales. Más ampliamente, pueden pensarse como las "convenciones que sostienen la práctica social del género", negando la posibilidad de comportamientos diferentes. Se entiende también como la preconcepción de atributos, conductas o características poseídas o papeles que corresponden, de acuerdo con lo que deben ser y hacer los hombres y las mujeres respectivamente. Funcionan como modelos de conducta y que son posibles asociar a la subordinación de la mujer a prácticas basadas en roles de género socialmente dominantes y persistentes.

**Frases Idiomáticas:** Combinación de palabras que en su conjunto se interpretan en sentido figurado y que son comprensibles dentro de una cultura determinada, son mencionadas por el conductor o conductora o reportero o reportera para calificar las acciones en favor o en contra de los partidos o coaliciones, las candidatas y candidatos, así como las candidatas y candidatos independientes.



**Gaslighting:** Patrón de abuso emocional en la que la víctima es manipulada para que llegue a dudar de su propia percepción, juicio o memoria. Esto hace que la persona se sienta ansiosa, confundida o incluso depresiva.

**Género.** Se refiere a los atributos que social, histórica, cultural, económica, política y geográficamente, entre otros, han sido asignados a los hombres y a las mujeres. Se utiliza para referirse a las características que social y culturalmente, han sido identificadas como masculinas y femeninas, las cuales abarcan desde las funciones que históricamente se le han asignado a uno y otro sexo (proveer vs. cuidar), las actitudes que por lo general se les imputan (racionalidad, fortaleza, asertividad vs. emotividad, solidaridad, paciencia), hasta las formas de vestir, caminar, hablar, pensar, sentir, y relacionarse.

**Igualdad de género.** Se entiende la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen. Actualmente, se reconoce a nivel internacional que la igualdad de género es una pieza clave del desarrollo sostenible.

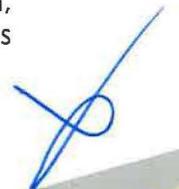
**Igualdad sustantiva:** Es aquella que se obtiene al alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a remover y/o disminuir obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos, o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos.

Asimismo, puede entenderse como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**Interseccionalidad.** Perspectiva que se centra en las desigualdades sociales y analiza el sistema de estructuras de opresión y discriminación múltiples y simultáneas, que promueven la exclusión e impiden el desarrollo de las personas por la intersección de más de una forma de discriminación. Esta perspectiva ofrece un modelo de análisis que permite comprender cómo determinadas personas son discriminadas por múltiples razones y, por consiguiente, el acceso y ejercicio de sus derechos se ve restringido en más de una forma. Contribuye a diseccionar con más precisión las diferentes realidades en las que se encuentran las mujeres.

**Lenguaje incluyente.** Hace referencia a toda expresión verbal o escrita que utiliza vocabulario neutro, o bien, hace evidente lo femenino y masculino. Visibiliza a grupos de población poco reconocidos, discriminados o excluidos. También evita generalizaciones del masculino para situaciones y actividades donde aparecen mujeres y hombres.

**Lenguaje no sexista.** Evita frases, mensajes o expresiones que invisibilizan, humillan, ofenden, subordinan discriminan y/o violentan a las personas, en particular a las mujeres, quienes han sido tradicionalmente objeto del sexismo.



**Mansplaining.** Es el acto de explicar sin tener en cuenta el hecho de que la persona que está recibiendo la explicación sabe igual o más sobre el tema que la persona que lo está explicando.

**Manterrupting:** La interrupción innecesaria del discurso por parte de un hombre a una mujer.

**Monitoreo.** Es el seguimiento ordenado por el Consejo General del Instituto, que se da a las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación.

**Monitoreo con perspectiva de género:** El seguimiento de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los medios de comunicación contemplando aquellas acciones encaminadas a fortalecer y promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

**No discriminación.** Se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia..."

**Pieza de monitoreo.** Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología, una pieza de monitoreo equivale a una mención.

**Pieza informativa.** Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa, pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

**Perspectiva de Género.** Metodología para analizar las desigualdades existentes entre mujeres y hombres basada en la diferencia sexual y que generan relaciones de poder diferenciado en las que generalmente las mujeres son discriminadas.

**Propaganda de Campaña.** El conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones o expresiones que, durante la campaña electoral, difunden las y los precandidatos, con el propósito de dar a conocer sus propuestas a



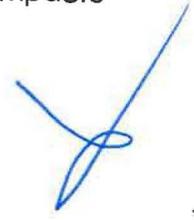
los militantes y simpatizantes del partido político por el que aspiran ser postulados y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

**Recursos técnicos:** Se entenderá a aquellas herramientas o elementos que son utilizados para dar a conocer información por los medios de comunicación, entendiéndose como tal audio e imagen.

**Sexo.** Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como mujeres u hombres.

**Valoraciones:** Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor o la o el reportero del noticiero.

**Violencia política contra las mujeres en razón de género.** Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.



**CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**

**RADIODIFUSORAS PUEBLA**

No.	GRUPO	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE NOTICIERO	HORARIO	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA	ENTIDAD	ESTIMACIÓN DE AUDIENCIA*
1	CINCO RADIO	LA GRUPERA	BUENOS DÍAS	5:30 - 10:00	L-S	XHNP-FM	89.3	PUEBLA	1,692,181
2	CINCO RADIO	PASIÓN	CINCO R NOTICIAS	13:00 - 14:00	L-V	XHPUE-FM	104.3	PUEBLA	1,692,181
3	MARCONI COMUNICACIONES	LA TROPICAL CALIENTE	INFORMATIVO 102.1	6:00 - 9:00	L-V	XHVC-FM	102.1	PUEBLA	1,692,182
4	ACIR	AMOR FM	ASÍ SUCEDE	6:00 - 10:00	L-V	XHRH-FM	103.3	PUEBLA	1,692,181
5	ACIR	AMOR FM	ASÍ SUCEDE	13:00 - 14:00	L-V	XHRH-FM	103.3	PUEBLA	1,692,183
6	ULTRA	ULTRA 92.5	ULTRA NOTICIAS	5:50 - 10:00	L-V	XHZM-FM	92.5	PUEBLA	1,692,181
7	ULTRA	ULTRA 92.5	ULTRA NOTICIAS TARDE	13:00 - 14:00	L-V	XHZM-FM	92.5	PUEBLA	1,692,184
8	GRUPO ORO	ORO 94.9	ORO NOTICIAS	6:00 - 9:00	L-V	XHORO-FM	94.9	PUEBLA	1,692,181
9	GRUPO ORO	ORO 94.9	ORO NOTICIAS DE LA TARDE	14:00 - 15:00	L-V	XHORO-FM	94.9	PUEBLA	1,692,185
10	KE BUENA	KE BUENA	EN LINEA NOTICIAS	7:00 - 9:00	L-V	XHEPA-FM	89.7	PUEBLA	1,692,181
11	KE BUENA	KE BUENA	EN LINEA DEBATE	14:00 - 15:00	L-V	XHEPA-FM	89.7	PUEBLA	1,692,186
12	TRIBUNA COMUNICACIONES	LOS 40	TRIBUNA 98.7	6:00 - 9:00	L-V	XHPBA-FM	98.7	PUEBLA	1,692,181
13	TRIBUNA COMUNICACIONES	LA MAGNÍFICA	TRIBUNA MATITUNA	6:00 - 9:00	L-V	XHPBA-FM	1250	PUEBLA	1,692,187
14	TRIBUNA COMUNICACIONES	LA MAGNÍFICA	TRIBUNA PM	14:00 - 15:00	L-V	XEZT-AM	1250	PUEBLA	1,692,181
16	GRUPO IMAGEN	IMAGEN RADIO	INFORMATIVO PUEBLA	17:30 - 18:30	L-V	XHOLA-FM	105.1	PUEBLA	1,692,181
17	GRUPO IMAGEN	IMAGEN RADIO	LA ULTIMA Y NOS VAMOS	20:00 - 21:00	L-V	XHOLA-FM	105.1	PUEBLA	1,692,181
18	TEPEYAC	RADIO CAÑON	INFORMATIVO NTR	9:00 - 10:00	L-V	XEEG-AM	1280	PUEBLA	1,692,189
19	SICOM RADIO	PUEBLA RADIO	SICOM RADIO	7:00 - 8:30	L-V	XHCOM-FM	105.9	PUEBLA	1,692,191
20	SICOM RADIO	PUEBLA RADIO	SICOM RADIO	13:00 - 14:00	L-V	XHCOM-FM	105.9	PUEBLA	1,692,181
21	RADIORAMA	ARROBA FM	EN PUNTO	7:00 - 9:30	L-V	XHZAR-FM	96.1	PUEBLA	1,692,192

\* Nota: Se toma conforme a la densidad poblacional existente en cada municipio, en el cual el respectivo medio de comunicación cuenta con cobertura

Fuente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/Informacion/Pue/Poblacion/default.aspx?fema=ME&e=21>

**CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**  
**RADIODIFUSORAS REGIONALES**

No.	GRUPO	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE NOTICIERO	HORARIO	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA	MUNICIPIO	AUDIENCIA*
1	KE BUENA	KE BUENA	LAS NOTICIAS ANTES QUE NADIE	13:00 - 14:00	L-V	XHFJ-FM	95.1	TEZIUTLÁN	103,583
2	RADIO IMPACTO	IMPACTO FM	FRECUENCIA INFORMATIVA	13:00 - 14:00	L-V	XHOL-FM	99.7	TEZIUTLÁN	103,583
3	SICOM RADIO	LIBRES FM	NOTICIAS DE LIBRES	13:00 - 14:00	L-V	XHLIB-FM	95.9	LIBRES	37,257
4	SICOM RADIO	SICOM NOTICIAS TEZIUTLÁN	TEZIUTLÁN NOTICIAS	13:00 - 14:00	L-V	XHTEZ-FM	90.9	TEZIUTLÁN	103,583
5	SICOM RADIO	ZACATLÁN FM	ZACATLÁN FM	13:00 - 14:00	L-V	XHZTP-FM	105.3	ZACATLÁN	87,361
6	SIN GRUPO	ÚNICA FM	INFORMATIVO 88.3	8:00 - 10:00	L-V	XHPCZA-FM	88.3	ZACATLÁN	87,361
7	INDEPENDIENTE	RADIO XICOTEPEC	EN DIRECTO	13:00 - 15:00	L-V	XHVJP-FM	92.7	XICOTEPEC	80,591

\* Nota: Se toma conforme a la densidad poblacional existente en cada municipio, en el cual el respectivo medio de comunicación cuenta con cobertura  
Fuente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Pue/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=21>

**CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025**  
**TELEVISORAS PUEBLA**

No.	GRUPO	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE NOTICIERO	HORARIO	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN DE AUDIENCIA*
1	TV AZTECA	AZTECA UNO	HECHOS AM	5:50 - 9:00	L-V	XHPUR-TDT	CANAL 1.1	PUEBLA	1,692,182
2	TV AZTECA	AZTECA UNO	HECHOS MERIDIANO	14:30 - 15:00	L-V	XHPUR-TDT	CANAL 1.1	PUEBLA	1,692,182
3	TV AZTECA	ADN 40	AHORA MÁS NOTICIAS PUEBLA	20:30:21:30	L-V	XHTEM-TDT	CANAL 1.2	PUEBLA	1,692,182

4	TELEvisa	TELEvisa PUEBLA	LAS NOTICIAS	5:40 - 9:00	L-V	XHP-TDT	CANAL 4.1	PUEBLA	1,692,182
5	TELEvisa	TELEvisa PUEBLA	LAS NOTICIAS DE LA TARDE	14:00 - 15:00	L-V	XHP-TDT	CANAL 4.1	PUEBLA	1,692,182
6	TELEvisa	TELEvisa PUEBLA	LAS NOTICIAS DE LA NOCHE	21:00 - 22:00	L-V	XHP-TDT	CANAL 4.1	PUEBLA	1,692,182
7	SICOM TV	SICOM TELEVISIÓN	PUEBLA NOTICIAS	6:00 - 8:30	L-V	XHPUE-TDT	CANAL 26.1	PUEBLA	1,692,182
8	SICOM TV	SICOM TELEVISIÓN	PUEBLA NOTICIAS	21:00 - 22:00	L-V	XHPUE-TDT	CANAL 26.1	PUEBLA	1,692,182
9	IMAGEN TV	IMAGEN TELEVISIÓN	IMAGEN TV PUEBLA MATUTINA	5:50 - 8:00	L-V	XHCTPU-TDT	CANAL 3.1	PUEBLA	1,692,182
10	IMAGEN TV	IMAGEN TELEVISIÓN	IMAGEN TV PUEBLA VESPERTINA	14:30 - 15:00	L-V	XHCTPU-TDT	CANAL 3.1	PUEBLA	1,692,182
11	ALBAVISIÓN	CANAL 13	NOTITRECE MATUTINO	6:00 - 9:00	L-V	XHTMPT-TDT	CANAL 13.1	PUEBLA	1,692,182
12	ALBAVISIÓN	CANAL 13	NOTITRECE VESPERTINO	13:00 - 15:00	L-V	XHTMPT-TDT	CANAL 13.1	PUEBLA	1,692,182
13	ALBAVISIÓN	CANAL 13	NOTITRECE NOCTURNO	21:00 - 22:30	L-V	XHTMPT-TDT	CANAL 13.1	PUEBLA	1,692,182
14	MULTIMEDIOS TELEVISIÓN	TELEDIARIO	TELEDIARIO MATUTINO	5:50 - 9:00	L-V	XHMTPU-TDT	CANAL 6.4	PUEBLA	1,692,182
15	MULTIMEDIOS TELEVISIÓN	TELEDIARIO	TELEDIARIO VESPERTINO	13:00 - 14:15	L-V	XHMTPU-TDT	CANAL 6.4	PUEBLA	1,692,182

\* Nota: Se toma conforme a la densidad poblacional existente en cada municipio, en el cual el respectivo medio de comunicación cuenta con cobertura  
Fuente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Pue/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=21>

### CATÁLOGO DE PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISIÓN QUE DIFUNDEN NOTICIAS A LOS QUE SE APLICARÁ EL MONITOREO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL EXTRAORDINARIO 2025

#### TELEVISORAS NACIONALES

No.	GRUPO	NOMBRE COMERCIAL	NOMBRE NOTICIERO	HORARIO	PERIODICIDAD	EMISORA	FRECUENCIA	LOCALIDAD	ESTIMACIÓN DE AUDIENCIA*
1	TELEvisa	LAS ESTRELLAS	DESPIERTA	6:30 - 8:00	L-V	XHTM-TDT	CANAL 2.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944

2	TELEVISA	LAS ESTRELLAS	AL AIRE	8:00 - 9:00	L-V	XHTM-TDT	CANAL 2.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
3	TELEVISA	LAS ESTRELLAS	EN PUNTO	22:30 -23:30	L-V	XHTM-TDT	CANAL 2.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
4	TV AZTECA	AZTECA 13	HECHOS AM	07:00 - 8:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL 25	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
5	TV AZTECA	AZTECA 13	HECHOS MERIDIANO	14:00 - 15:00	L-V	XHDF-TDT	CANAL 25	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
6	TV AZTECA	AZTECA 13	HECHOS NOCHE	22:30 - 23:15	L-V	XHDF-TDT	CANAL 25	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
7	IMAGEN	IMAGEN TELEVISIÓN	DE PISA Y CORRE	08:00 - 09:00	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
8	IMAGEN	IMAGEN TELEVISIÓN	IMAGEN NOTICIAS	14:00 - 15:00	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
9	IMAGEN	IMAGEN TELEVISIÓN	IMAGEN NOTICIAS	22:30 - 23:15	L-V	XHCTMX-TDT	CANAL 3.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
10	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CANAL ONCE	ONCE NOTICIAS	06:00 - 09:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
11	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CANAL ONCE	ONCE NOTICIAS	14:00 - 14:30	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944
12	INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	CANAL ONCE	ONCE NOTICIAS	21:00 - 22:00	L-V	XEIPN-TDT	CANAL 11.1	CIUDAD DE MÉXICO	9,209,944

\* Nota: Se toma conforme a la densidad poblacional existente en cada municipio, en el cual el respectivo medio de comunicación cuenta con cobertura

Fuente: <https://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/Pue/Poblacion/default.aspx?tema=ME&e=21>